

CONSTANCIA. Al Despacho informando que en auto visible en archivo No. 003, se inadmitió la demanda de la referencia y que el término otorgado expiró en silencio, sin que se hubiere presentado escrito alguno de subsanación. Igualmente se pone de presente memorial radicado por la parte actora en el archivo No. 006.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO I-

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por ALVARO ANGARITA MANTILLA, por intermedio de apoderada judicial, contra CORPORACION CANAL DE TELEVISION LOCAL CIUDADANA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, no fue subsanada dentro del término otorgado; conforme a los arts. 25 y 28 del CPTSS.; en consecuencia, al Juzgado no le queda otro camino que rechazarla y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

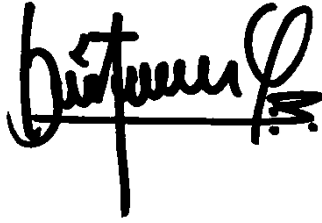
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.036 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 09 de marzo de 2021.

SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaría